

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE ACOSTA PARA QUE
CONDONE LAS DEUDAS A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO
PROFESIONAL DE ACOSTA**

EXPEDIENTE N.º 25.046

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA
6 de agosto de 2025

CUARTA LEGISLATURA
(1º de mayo de 2025 al 30 de abril de 2026)

PRIMER PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS
(1º de agosto 2025 al 31 de octubre de 2025)

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VIII
DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA****AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE ACOSTA PARA QUE CONDONÉ LAS DEUDAS A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE ACOSTA****EXPEDIENTE N° 25.046****ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Los suscritos diputados y diputadas, integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, con fundamento en los aspectos que se desarrollan a continuación, rendimos el presente **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA**, en tiempo y forma, del **EXPEDIENTE N° 25.046 “AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE ACOSTA PARA QUE CONDONÉ LAS DEUDAS A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE ACOSTA”**, con base en las siguientes consideraciones:

I. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

La Iniciativa Legislativa N.º 25.046 propone autorizar a la Municipalidad de Acosta para que, por una única vez, condone la totalidad de la deuda que mantenga la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Acosta, por concepto de tributos, servicios, tasas, precios públicos, intereses, recargos y multas, generados por las obligaciones pendientes con dicha municipalidad; mediante la inclusión de un artículo único.

La lege ferenda destaca que el acceso a la educación constituye un derecho fundamental de todas las personas habitantes de la República, y el Estado está en la obligación de garantizar de forma amplia, equitativa y efectiva, según lo establece el artículo 1 de la Ley Fundamental de Educación (Ley N.º 2160). Asimismo, el artículo 78 de la Constitución Política establece que la educación preescolar, general básica y diversificada es obligatoria y gratuita en el sistema público, siendo costeada por el Estado. Además, garantiza que el gasto público en educación no será menor al 8% del PIB anual. El Estado también debe facilitar el acceso a la tecnología en todos los niveles educativos y promover el acceso a la educación superior para quienes no tengan recursos mediante becas y auxilios administrados por el Ministerio correspondiente.

En relación a lo anterior, se reconoce el Colegio Técnico Profesional de Acosta, ubicado en el cantón de Acosta de la provincia de San José como una institución de alto impacto en el cantón respectivo debido a que mantiene una matrícula de más de 1000 estudiantes, mismos que son orientados bajo una especialización que genera un muchas ocasiones un eje fundamentales

para brindar a jóvenes de zonas rurales oportunidades reales de inserción laboral y continuidad académica.

Sobre lo anterior, según la lege ferenda, en la actualidad, la Junta Administrativa del CTP de Acosta enfrenta una situación financiera crítica, derivada principalmente de deudas acumuladas con diversas entidades públicas y privadas, relacionadas con el pago de tasas, servicios e impuestos; donde se encuentra entre estas la deuda con la Municipalidad de Acosta, la cual asciende a ¢12.125.238,60 y continúa en aumento debido a la imposibilidad de realizar los pagos correspondientes.

Señala la exposición de motivos del proyecto de ley que a esta situación se han sumado efectos sociales adversos, como la suspensión parcial de actividades y manifestaciones por parte de padres, madres y estudiantes ante las condiciones en que se desarrolla la labor educativa. La afectación no es solo financiera, es pedagógica, emocional y estructural; pues compromete el derecho efectivo de cientos de jóvenes a recibir educación de calidad en condiciones dignas, según lo establece la Constitución Política.

Ante este panorama, se propone la presente autorización legislativa para que la Municipalidad del cantón de Acosta condone, por una única vez, las deudas pendientes de la Junta Administrativa del CTP de Acosta, en estricto apego al ordenamiento jurídico y al principio de coordinación entre instituciones del Estado.

II. TRÁMITE LEGISLATIVO

- A.** Esta iniciativa fue presentada el 16 de junio de 2025.
- B.** Fue publicada en la Gaceta N° 120, Alcance N° 80 de fecha 1 de julio de 2025.
- C.** Fue asignado a la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración.
- D.** Se dio recepción del proyecto en la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración el 2 de julio de 2025.
- E.** Ingresó en el orden del día y debate de comisión el 8 de julio de 2025.
- F.** La siguiente iniciativa de Ley fue consultada a las siguientes instituciones y organizaciones:
 - 1. Ministerio de Educación Pública (MEP).
 - 2. Procuraduría General de la República.
 - 3. Municipalidad de Acosta.

4. Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Acosta.

G. Respecto al trámite legislativo no se realizaron audiencias sobre el expediente N° 25.046 “AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE ACOSTA PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE ACOSTA”.

H. El miércoles 6 de agosto de 2025, las y los diputados: Carolina Delgado Ramírez, Gilberth Jiménez Siles, Fabricio Alvarado Muñoz, Paola Nájera Abarca, Johana Obando Bonilla y Horacio Alvarado Bogantes; votaron afirmativamente para dictaminar el proyecto de ley.

III. CONSULTAS Y RESPUESTAS INSTITUCIONALES

Cumplido el plazo que estipula el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se recibió la respuesta de:

Institución	No. Oficio	Fecha	Argumentos
Junta Administrativa Colegio Técnico Profesional de Acosta	DRED-SCE05-CTPA-JUNTA-063-2025	15 de julio de 2025	Para la Junta de Educación del CTP de Acosta, este proyecto de ley es de vital importancia, marca la diferencia entre continuar en un estado de parálisis operativa, afectando a cientos de estudiantes, o sanear sus finanzas para poder cumplir con sus responsabilidades más elementales y garantizar un futuro sostenible para la institución.
Procuraduría General de la República	PGR-OJ-115-2025	23 de julio de 2025	Con fundamento en lo expuesto, esta Procuraduría considera que el proyecto de ley objeto de consulta, denominado “AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE ACOSTA PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE ACOSTA”, que se tramita bajo el expediente legislativo número 25.046, podría presentar posibles roces con los principios constitucionales de igualdad y razonabilidad, al proponer una autorización de condonación de una deuda concreta sobre tributos

			municipales a un único beneficiario individualizado; por ello, se recomienda a los señores diputados y señoritas diputadas revisar el texto del proyecto de ley a la luz de la jurisprudencia constitucional sobre el tema.
Consejo Municipal de Acosta	MDA-CM-OF-343-2025	24 de julio 2025	Vista la consulta del proyecto de ley 25.046 autorización a la Municipalidad del Cantón de Acosta para que condone las deudas a la junta administrativa del Colegio Técnico Profesional de Acosta. Este concejo municipal apoya el mismo.

IV. AUDIENCIAS

Respecto al trámite legislativo no se realizaron audiencias sobre el expediente N° 25.046 “AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE ACOSTA PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE ACOSTA”.

V. INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS

En el momento de la votación realizada por parte de la comisión dictaminadora el proyecto de ley no cuenta con informe de servicios técnicos.

VI. CONSIDERACIONES DE FONDO:

Con fundamento en los criterios emitidos por las distintas entidades consultadas, así como en la exposición de motivos y el articulado del proyecto de ley en análisis, se evidencia la situación financiera crítica que enfrenta la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Acosta. Esta situación compromete gravemente el adecuado funcionamiento del centro educativo y, en consecuencia, incide negativamente en la garantía del derecho fundamental a la educación para más de mil estudiantes.

El acceso a la educación constituye un derecho humano esencial y universal, consagrado como derecho fundamental de toda persona habitante de la República, cuya tutela efectiva corresponde al Estado. Así lo dispone el artículo 1 de la Ley Fundamental de Educación (Ley N.º 2160), al establecer la obligación estatal de garantizar dicho derecho en condiciones de equidad, universalidad y calidad. Por tanto, la atención oportuna a esta problemática resulta no sólo legítima, sino imperativa desde la perspectiva del interés público y la protección de derechos fundamentales.

En atención a lo anterior, y en observancia del principio de coordinación interinstitucional que debe regir las actuaciones del Estado para atender necesidades prioritarias de las comunidades, esta iniciativa legislativa pretende dotar a la Municipalidad del cantón de Acosta de una base legal expresa para condonar la deuda que mantiene la Junta Administrativa con la administración del gobierno local. Lo anterior, con el propósito de aliviar su carga financiera y permitir la continuidad en la prestación de un servicio público esencial como lo es la educación técnica.

Con fundamento en los principios constitucionales de coordinación interinstitucional, legalidad y protección del derecho fundamental a la educación, y tomando en cuenta la jurisprudencia reiterada de la Sala Constitucional que reconoce la competencia de la Asamblea Legislativa para autorizar condonaciones de deudas municipales en casos excepcionales y justificados, esta iniciativa no constituye un trato discriminatorio ni una prerrogativa arbitaria.

Por el contrario, el proyecto de ley N.º 25.046 responde a una necesidad urgente y específica que afecta directamente la continuidad del servicio educativo público en el cantón de Acosta, comprometiendo derechos fundamentales de más de 1000 estudiantes. Si bien la Procuraduría General de la República ha señalado posibles riesgos en relación con los principios de igualdad y razonabilidad, dichas observaciones no descartan per se la constitucionalidad del proyecto, sino que invitan a una ponderación responsable del caso concreto y sus circunstancias excepcionales.

La situación financiera crítica de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Acosta ha sido debidamente acreditada mediante informes y comunicaciones formales, que evidencian la imposibilidad de mantener servicios básicos, la afectación de las condiciones mínimas operativas y la necesidad de una intervención legislativa puntual para evitar un mayor deterioro institucional.

Se reitera que la condonación se autoriza por una única vez, en el marco de un acuerdo municipal y bajo control de legalidad, garantizando así los principios de eficiencia del gasto público, buena administración y respeto a la autonomía municipal. Además, se enmarca como complemento lógico de la Ley N.º 10631, que exonera a las Juntas de Educación de cargas tributarias futuras, pero no resuelve las obligaciones acumuladas que amenazan hoy la estabilidad operativa del centro educativo.

VII. RECOMENDACIONES

Por todo lo anteriormente expuesto, los suscritos diputados y diputadas de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, rendimos el presente **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre el Expediente N. **25.046 “AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE ACOSTA PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE ACOSTA”**. Por tanto, respetuosamente recomendamos al Plenario Legislativo aprobar el expediente en discusión.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE ACOSTA PARA QUE
CONDONE LAS DEUDAS A LA JUNTA ADMINISTRATIVA
DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE ACOSTA**

ARTÍCULO ÚNICO- Se autoriza a la Municipalidad del cantón de Acosta para que, por una única vez, condone la totalidad de la deuda que mantenga la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Acosta, por concepto de tributos, servicios, tasas, precios públicos, intereses, recargos y multas, generados por las obligaciones pendientes con dicha Municipalidad.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Sala V de la Asamblea Legislativa, Área de Comisiones Legislativas VIII a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Fabricio Alvarado Muñoz

Horacio Alvarado Bogantes

Melina Ajoy Palma

Johana Obando Bonilla

Waldo Agüero Sanabria

Paola Nájera Abarca

Antonio Ortega Gutiérrez

Gilberth Jiménez Siles

Carolina Delgado Ramírez

DIPUTADOS Y DIPUTADAS